

Radicación: N° 2014-046
Acción: Ejecutivo
Actor: Avelio Guzmán Rojas
Accionado: Caja Nacional de Previsión Social en Liquidación - Cajanal



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

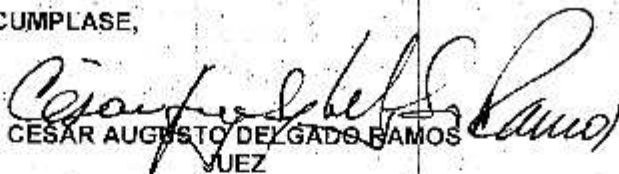
Ibagué, diez (10) de marzo de dos mil dieciséis (2016).

Radicación: No. 2014-046
Acción: EJECUTIVO
Demandante: AVELIO GUZMAN ROJAS
Demandado: CAJA NACIONAL DE PREVISIÓN SOCIAL EN
LIQUIDACIÓN-CAJANAL

En respuesta a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en su escrito obrante a folio 265, el Despacho le ordena estarse a lo resuelto en auto del 16 de febrero de 2016, comoquiera que hasta la fecha no se ha podido librar mandamiento de pago por consiguiente no estamos en la etapa procesal pertinente para solicitar pruebas.

Por otra parte, respecto a la afirmación realizada por el apoderado de la parte actora de que a folio 172 del expediente reposa desprendible de pago mediante el cual la accionada dio cumplimiento parcial a la orden judicial soporte de la presente acción, el Despacho le informa al profesional en derecho que si bien repose documento en el cual se advierte el pago de unas sumas de dinero por concepto de pago de una reliquidación, lo solicitado para poder proceder a librar mandamiento de pago es una certificación en la cual conste las sumas de dinero que hasta la fecha le han sido pagadas al accionante, en cumplimiento a lo ordenado en las sentencia de fecha 7 de marzo y 22 de marzo de 2012, por lo que lo enunciado en el citado memorial no cumple con lo requerido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatolima
Ibagué